Manuel Joseph de la Gandara Cassio Abogado de los
Rs Consejos Gouern.or de Estaua por su Mag.d =
Dn Diego Antonio Conesero y Marin.o
Dn Juan Mau.co Arbizu
Dn Alonso Estuan Sanchez Sahaxosa
Dn Alonso Marin.o Espinosa
Dn Gmes Xauier Ortiz
Dn Antonio Torr.a del Puerto
Dn Pedro Fern.do Melgares de Aguilar Rex.or de Estaua
Juntos; El S.r Gouern.or dixo que respecto de que
el posito della como es notorio no tiene Caudal alguno por
hauerse consumido en las Urgencias de la Guerra para
poder azer la prebencion de granos para el Sauasto
de los Vez.os y ser el tiempo oportuno para executar
lo la Villa de la prouidencia que mas combenga al
bien publico para que se aga dha prebencion; y entendi
do por la Villa esta proposicion dixo que en atencion
a ser cierto no tener Caudal dho Posito y el S.r Gouern.or
tener noticia de las personas Vez.os de Estaua que tienen
Caudal se pida prestado a cada uno segun su posible
la Cantidad correspondiente a el y con la que se re
cojiere se haga dho empleo y en caso de escusarse
Estaua pide y suplica a el S.r Gouern.or les aprenne a ello
por todo rigor de derecho, y entendido por su S.ria esta
respuesta dixo executara de contenido con toda pun
tualidad haziendo para que surta el efecto que se re
quiere todas las diligencias combenientes en politica y en
Justicia =
Acordaron se haga la cobranza de todos los
deuitos y repartimientos que ubiere y estubiesen en casos
asi de utensilios como de donatiuo paxa y reintegracion
del Posito para lo qual se salga al Cam
po de Estaua y se le aprenne a la paga a todos y p.a